

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **13 de noviembre de 2015.**

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 13 de noviembre de 2015, siendo las 12:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.  
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.  
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.  
ISABEL MESAS GARDE.  
BEGOÑA PASTOR LLAMAS.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 5 de noviembre de 2015 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

**SEGUNDO. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE PAGO A JUSTIFICAR.-**

Visto el Pago a Justificar autorizado a Humberto Martín de Alcázar mediante Decreto nº 2015-0288 de 15 de junio de 2015, por el cual se le autorizaba un importe de 1.913,01 euros para el gasto de alquiler de dos vehículos más 600,00 euros en concepto de fianza por el alquiler de los mismos.

Visto que el gasto por el alquiler de los vehículos fue justificado y aprobado en acuerdo de la JGL de 24 de julio de 2015, Humberto Martín presenta ahora con Registro de Entrada nº 6838/2015 de 03 de noviembre de 2015 la justificación del importe de 600,00 euros en concepto de fianza.

Dicha cuenta justificativa consiste en la entrega en la Caja operativa del Ayuntamiento del importe de 350,00 euros más la presentación de factura por importe de 250,00 euros debido a daños producidos en uno de los vehículos.

Vista la cuenta justificativa presentada con Registro de Entrada nº 6529/2015 de 21 de octubre de 2015, correspondiente al Pago a Justificar constituido en JGL del 24 de julio de 2015 para el gasto por alquiler de dos furgonetas para su uso por el personal del Programa PIL, por importe de 2.869,51 euros e ingresando en la Caja operativa del Ayuntamiento el importe no gastado de 0,02 euros.

Visto el Informe favorable de Intervención nº 2015-0199 de fecha 06 de noviembre de 2015.

**Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por Humberto Martín de Alcázar por importe de 2.869,53 euros por el alquiler de dos furgonetas para su uso por el personal del Programa PIL.

**SEGUNDO.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por Humberto Martín de Alcázar por importe de 600,00 euros por los gastos facturados en ejecución de la fianza (250,00 euros) más la devolución en efectivo en la Caja operativa del Ayuntamiento de la fianza no ejecutada (350,00 euros) por el alquiler de dos furgonetas para su uso por el personal del Programa PIL.

### **TERCERO. APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU 2015 (7ª REMESA).-**

Visto el informe de recaudación 2015-0520, en relación a la aprobación de liquidaciones del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (7ª Remesa 2015),

Visto que de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación de liquidaciones del **Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (7ª remesa 2015)**, conforme a la relación adjunta, compuesta por un total de 66 liquidaciones y por un importe total de ciento un mil ciento cincuenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (101.155,88 -€).

Segundo.- Dar traslado al Servicio de Contabilidad para que proceda a hacer las anotaciones oportunas.

### **CUARTO. APROBACIÓN SERVICIO ASISTENCIA DOMICILIARIA OCTUBRE 2015.-**

Visto el informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Villalbilla, en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que expone que existía un Convenio entre el Ayuntamiento de Villalbilla y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. En dicho Convenio se establece que se harán efectivas por los Servicios Sociales de Atención Primaria las prestaciones básicas y se determinan objetivos, metodología, requisitos de los beneficiarios, criterios de concesión y participación de los beneficiarios en el coste de la prestación.

Visto que con fecha 1 de enero de 2011, se hace efectiva la separación del Ayuntamiento de Villalbilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, asumiendo el Ayuntamiento de Villalbilla la prestación de los servicios de ayuda a domicilio de aquellas personas residentes en Villalbilla y conforme a las resoluciones dictadas en su momento en cuanto a número de horas de prestación y aportación económica del beneficiario sobre el coste del servicio.

Visto que en fecha 5 de mayo de 2011 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento apruebe los precios públicos relativos a la prestación del servicio de asistencia domiciliaria, estableciéndose entre otros el criterio de fijación de la cuota.

Considerando que el artículo 46. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Resultando que desde el 1 de enero de 2011 el Ayuntamiento de Villalbilla realiza la prestación del servicio de asistencia domiciliaria.

Visto el Informe de Servicios Sociales correspondiente a las horas prestadas durante el mes de Octubre de 2015.

Visto el Informe de recaudación número 2015-0517.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 41. y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la aprobación del padrón de recibos de Precios Públicos por la Prestación de Servicio de Asistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2015, (según listado adjunto de nº horas):

Mes	Nº Recibos	Importe (€)
Octubre	4	223,20.-€

**Segundo.-** Dar traslado al departamento de contabilidad para que realice las anotaciones oportunas.

**Tercero.-** Proceder al cobro de los recibos mediante cuenta bancaria y notificar a los interesados en los domicilios legalmente establecido para ello.

**QUINTO. APROBACIÓN TASA UTILIZACIÓN LOCAL PARA IMPARTIR CURSO LA EMPRESA IDEL.-**

Visto que en fecha 15 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Villalbilla firmó un Convenio de Colaboración para la Formación de Desempleados en Villalbilla con la empresa Innovación y Desarrollo Local S.L.

Visto que la cláusula Cuarta del citado convenio establece que:

*“La contraprestación en concepto de cesión que deberá abonar Innovación y Desarrollo Local en concepto de utilización de espacios, será según mercado de la forma acordada por ambas partes.”*

Vista la solicitud de la empresa Innovación y Desarrollo Local de 3 de marzo de 2015 y registro de entrada 2015-E-RC- 1399.

Visto el informe de la Técnico de Empleo y Desarrollo Económico que se transcribe a continuación:

*“Que la empresa IDEL, Innovación y Desarrollo Local, S.L. firmó Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villalbilla en fecha 15 de marzo de 2012, cuya finalidad es obtener la acreditación y homologación del Centro Polideportivo Arroyo del Tesoro por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de acciones formativas especialmente dirigidas a trabajadores desempleados.*

*Que la empresa IDEL solicitó la prórroga del Convenio por un año más según Registro de Entrada 1399/2015. En este mismo documento la empresa comunica que, por las acciones formativas que se ejecuten durante el transcurso del año, abonará al Ayuntamiento en concepto de alquiler de las instalaciones a 12€/hora/formación.*

*Que la empresa IDEL obtuvo de la Comunidad de Madrid programa formativo para impartir en las instalaciones la acción formativa “Técnicas Administrativas básicas de Oficina de 150 horas. Dada la imposibilidad de la realización del mencionado curso, la empresa IDEL ofreció la impartición de una nueva acción formativa “GRABACIÓN DE DATOS, Módulo Formativo MF0973\_1 de 90 horas de duración que se inició el 23 de octubre de 2015 y finaliza el 17 de noviembre.*

Por lo anteriormente expuesto se propone:

**PRIMERO.-** Estimar la liquidación correspondiente al uso de las instalaciones del Centro Polideportivo Arroyo del Tesoro por la ejecución del curso “grabación de datos” de 90 horas de duración y cuyo importe asciende a **1.080€**.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, el importe a liquidar con indicación del plazo para efectuar el pago.”

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 4. de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Locales y otros Espacios públicos en Edificios Municipales, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la liquidación correspondiente al uso de las instalaciones del Centro Polideportivo municipal Arroyo del Tesoro por la ejecución del Curso “GRABACIÓN DE DATOS. Módulo Formativo MF0973”, que asciende a la cantidad de mil ochenta euros (1.080.-) euros.

Segundo.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido con indicación de los plazos para el pago y de los recursos que pudiera interponer en su caso.

### **SEXTO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-**

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### **SÉPTIMO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

Las licencias urbanísticas referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Licencias Urbanísticas referidas a personas jurídicas:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Con Reg. Entrada 6865/2010 de 27 de septiembre, CANAL ISABEL II solicita Licencia Obra Mayor nº 486.10 para llevar a cabo “*Proyecto de Instalación de Estación de Telecomunicación para el Sistema Integrado de Comunicaciones Móviles de Emergencia en la Comunidad de Madrid*” en la parcela rústica de titularidad municipal nº 5264 Ref. Catastral 28172A001052640000AW, en este término municipal.

Examinada la documentación, el Arquitecto municipal emite informe de fecha 23 de noviembre de 2010, en el que se concluye que dicho proyecto debe de someterse a consulta previa de la Dirección General de Evaluación Ambiental, consulta que se traslada desde estas dependencias municipales a dicha Dirección con Reg. Salida nº 66/2011.

Con Reg. Entrada 3575/2011 de 06 de junio se recibe en este Ayuntamiento, informe desfavorable de la Dirección General de Carreteras en relación al proyecto amparado en la solicitud de Licencia Municipal en estudio.

En fecha 28 de abril de 2015, el Arquitecto municipal emite informe nº 74/2015, el cual se transcribe literalmente a continuación:

*“El expediente sin actividad desde el 07/06/2011 al informe desfavorable de la Dirección General de Carreteras, transcurridos aproximadamente 4 años y con el fin de despachar los expediente sin continuidad, procede someterse a consideración el archivo del expediente por desistimiento.”*

Con Reg. Entrada 6730/2015 de 29 de octubre, se nos da traslado desde la Dirección General de Urbanismo, de la Resolución de Caducidad y Archivo adoptada por ese organismo del procedimiento administrativo de *Calificación Urbanística* instado por el Canal de Isabel II para poder llevar a cabo el proyecto objeto de la licencia municipal que nos ocupa.

Visto cuanto antecede y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MAYOR N° 486.10, iniciado por CANAL DE ISABEL II con fecha 27 de septiembre de 2010, para llevar a cabo *“Proyecto de Instalación de Estación de Telecomunicación para el Sistema Integrado de Comunicaciones Móviles de Emergencia en la Comunidad de Madrid”* en la parcela rústica de titularidad municipal n° 5264 Ref. Catastral 28172A001052640000AW, en este término municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

VISTO el escrito presentado por HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, S. L., para la obtención de la Licencia de Cala n° 564.15, para *dotar de suministro de agua contraincendios* el nuevo Polideportivo Municipal del Viso sito en C/ BAÑOS DE SACEDÓN N° 4, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal n° 329/2015 de 11 de noviembre, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

“... En relación al escrito de fecha 9 de noviembre de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-6988 realizado por la empresa HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, S.L., en el que se solicita licencia de cala para dotar de agua contraincendios al nuevo Polideportivo del Viso situado en la avenida de los Baños de Sacedón núm. 4, se informa que estos trabajos son necesarios para la puesta en servicio del mismo, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

1. **Un depósito por importe de 900,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar HISPANAGUA, S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

La presente licencia está exenta de tasas puesto que tiene la consideración de interés público.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 313/2015, de 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, S. L., Licencia de Cala nº 564.15, para *dotar de suministro de agua contraincendios* el nuevo Polideportivo Municipal del Viso sito en C/ BAÑOS DE SACEDÓN Nº 4, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico nº 329.15.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que el CANAL DE ISABEL II pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00

€), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Como las obras a realizar son de interés público, la tramitación de esta licencia está EXENTA del pago de tasas, de acuerdo a lo expuesto en el informe técnico transcrito.

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE CALA Nº 554.15**

Visto el escrito presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 554.15, *para la sustitución de varias tapas de la arqueta tipos "M", "H" y "D"* situadas en las calles ITALIA Nº 42 y 47, NORUEGA Nº 35 y 79, AVD. DINAMARCA Nº 64, PORTUGAL Nº 11 Y PZA. PLAZUELA Nº 17, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales núm. 332/2015, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:



“ En relación al escrito de fecha 30 de octubre de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-6779 realizado por D. ANTONIO MARTÍNEZ LIBRADO en representación de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. y número de su referencia 98VC0525, en el que se solicita licencia para la sustitución de varias tapas de la arqueta tipos “M”, “H” y “D”, situadas en las calles Italia núm. 42 y 47, Noruega núm. 35 y 79, Dinamarca núm. 64, Portugal núm. 11 y plaza de la Plazuela núm. 17, se informa que dichos trabajos son necesarios para mantener en buen estado de conservación las citadas arquetas, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

1. **Un depósito por importe de 2.472,68 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31/07/87), no procede el cobro de tasa alguna, ya que Telefónica satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal.

**Se recuerda que si los citados avales serán depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.”**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de 18 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 554.15, para la sustitución de varias tapas de la arqueta tipos “M”, “H” y “D” situadas en las calles ITALIA N° 42 y 47, NORUEGA N° 35 y 79, AVD. DINAMARCA N° 64, PORTUGAL N° 11 Y PZA. PLAZUELA N° 17, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia,

un depósito de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.472,68 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

**SEXTO.- En el caso que dichos depósitos sean presentados por empresa diferente al solicitante, se deberá aportar carta que así lo justifique.**

SÉPTIMO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

OCTAVO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

NOVENO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

DÉCIMO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

UNDÉCIMO.- En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31-07-87), TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal, por lo que NO PROCEDE EL COBRO DE CANTIDAD ALGUNA EN ESTE SENTIDO.

DUODÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE CALA Nº 550.15**

Con Reg. Entrada 6693/15 de 28 de octubre la empresa CONSTRUCCIONES

CONDESA VEGA DEL POZO, S.L., solicita Licencia de Cala nº 550.15, en este término municipal, donde recientemente se han construidos viviendas unifamiliares al amparo de la Licencia de Obras concedida nº 87.14.

Atendido el informe nº 334/2015 emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas con fecha 11 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

*“ En relación al escrito de fecha 28 de octubre de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-6693 realizado por D. HIPÓLITO CARRASCOSA SÁNCHEZ en representación de la empresa CONSTRUCCIONES CONDESA VEGA DEL POZO, S.L., en el que se solicita licencia de cala para dotar de acometida de saneamiento para la recogida de aguas pluviales las parcelas situadas en la avenida de Los Antiguos Baños de la Isabela núm. 44 al 50, se informa que, en las mencionadas parcelas se han construido varias viviendas unifamiliares al amparo de la licencia de obras 87.14, por lo que en consecuencia se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia solicitada, condicionándose la misma a la realización de un ingreso por importe de **2.181,03 euros en concepto de ABONO DE LAS OBRAS**, puesto que éstas, al afectar a la vía pública, serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Villalbilla.*

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER a CONSTRUCCIONES CONDESA VEGA DEL POZO, S.L., Licencia de Cala nº 550.15 *para dotar de acometida de saneamiento para la recogida de aguas pluviales* las parcelas sitas en AVD. ANTIGUOS BAÑOS DE LA ISABELA NÚMS. 44 AL 50, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Requerir a CONSTRUCCIONES CONDESA VEGA DEL POZO, S.L. el pago del importe de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.181,03 €) en concepto de ABONO DE LAS OBRAS, puesto que éstas, al afectar a la vía pública, serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Villalbilla.

**TERCERO.-** Aprobar los derechos y tasas por la Tramitación de Licencias Urbanísticas que ascienden a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 €).

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **OCTAVO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-**

#### **PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 1260/2015**

Visto el informe nº 2015-0130 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 9 de noviembre de 2015, como consecuencia de la visita de inspección efectuada a la Avda. de las Olimpiadas, el cual se transcribe literalmente:

*“En inspección rutinaria realizada en la urbanización el Robledal se ha detectado que varios árboles localizados a los márgenes de la Avenida de las Olimpiadas están secos con riesgo de rotura. También se aprecian, en el resto de los árboles, ramas secas, rotas, con pudriciones o mal formadas.*

*Debido al riesgo que existe para la seguridad de las personas y vehículos que circulan por la zona, se considera necesario proceder de forma urgente a la eliminación de todos los árboles secos y la poda de los ejemplares que presenten ramas rotas, pudriciones, malformaciones, etc.*

*Por todo ello, se propone requerir al propietario de las parcelas limítrofes con esta avenida para que ejecuten los trabajos de poda de arbolado y tala de ejemplares secos en el plazo máximo de dos meses. De no hacerlo, se propone realizar estos trabajos por ejecución subsidiaria, con cargo al propietario, independientemente de las sanciones que, en su caso, procedan.*

*Como norma general, se evitarán podas agresivas como desmoches y terciados bajos (eliminación de dos tercios de las ramas principales). Únicamente se realizarán cuando el árbol se encuentre fuertemente invadido por hongos y/o insectos, con muchas ramas muertas, o como medida de seguridad, cuando existan cavidades en las ramas o tronco o en caso de peligro de caída inminente.*

*Según datos obtenidos de la Dirección General de Catastro, las fincas limítrofes a la Avenida de las Olimpiadas, con la presencia de árboles secos o que es necesario podar, pertenecen a Hercesa Inmobiliaria, S.A.”*

A la vista de lo anterior y tras considerar que el Ayuntamiento, a través de las órdenes de ejecución, ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

Visto que el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; legitimando el art. 10.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística al Ayuntamiento para ordenar a los obligados a la ejecución de las obras necesarias para conservar los edificios y terrenos en las mencionadas condiciones,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a Hercesa Inmobiliaria, S.A. con CIF A19122209, trámite de vista y audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** Iniciar expediente de orden de ejecución, por razones de seguridad y ornato público, a Hercesa Inmobiliaria, S.A. con CIF A19122209, en calidad de propietario de las fincas limítrofes a la Avenida de las Olimpiadas, para que en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que, en su caso, se dicte, **proceda a ejecutar los trabajos de poda de arbolado y tala de ejemplares secos situados en dichas fincas, de acuerdo con lo indicado en el informe técnico transcrito.**

Asimismo, le solicitamos nos mantenga informados, a través de un escrito presentado en el registro del Ayuntamiento, de las actuaciones que lleve a cabo o, en caso contrario, se continuará con la tramitación del procedimiento.

Ello, de conformidad con lo dispuesto en el art 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como en el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Advertir al interesado que de no proceder al cumplimiento de lo acordado, se procederá a la ejecución subsidiaria, con cargo al obligado, de acuerdo con el art. 95 en relación con el 98 de la Ley 30/92 RJPAC y en su caso, a la incoación, de expediente sancionador, con la imposición de la multa que legalmente proceda.

**CUARTO.-** Asimismo, advertir al interesado que conforme al art. 151.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las actuaciones que son objeto de orden de ejecución no están sujetas a licencia urbanística, sin perjuicio de estar obligado a llevar a cabo el destinatario de la presente orden de ejecución, las actuaciones que de la misma se derivan.

#### **NOVENO. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.-**

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

## **DÉCIMO. INDUSTRIA.-**

### **PROCEDIMIENTO CAMBIO TITULAR LICENCIA FUNCIONAMIENTO N° 939/2015**

VISTO el procedimiento iniciado al efecto en relación con el escrito presentado por D. JOSÉ LUIS ESCUDERO JAREÑO, por el cual se solicita cambio de titularidad de la Licencia de Funcionamiento de CAFETERÍA-PASTELERÍA CON OBRADOR, situado en la C/ MONDEJAR N° 31, en el término municipal de Villalbilla, cuyo anterior titular era DÑA. M<sup>a</sup> CONSUELO CEJUDO TUCHE,

VISTO el informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, de 10 de noviembre de 2015, que a continuación se transcribe:

*“Con fecha 3 de septiembre de 2003 se concede a la sociedad CONFITERÍA MIEL DE LUNA, S.L., Licencia de Funcionamiento de CAFETERÍA-PASTELERÍA CON OBRADOR situada en Calle Mondéjar n°31.*

*Actualmente figura como titular de la actividad D<sup>a</sup>. María Consuelo Cejudo Tuche, habiéndose concedido el cambio de titular mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de junio de 2013.*

*Con fecha 6 de agosto, con Registro de Entrada n° 5187/2015, D. Jose Luis Escudero Jareño, solicita cambio de titularidad, constando en el expediente la siguiente documentación:*

- *Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.*
- *Copia del DNI del solicitante.*
- *Copia de la Licencia de Funcionamiento concedida al anterior titular.*
- *Declaración de Alta (Modelo 037) en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, en la dirección objeto de la Licencia de Funcionamiento, de fecha 4 de agosto de 2015.*
- *Contrato de retirada de aceites vegetales usados, realizado con la empresa Ragaroil, S.L.*
- *Contrato de desinfección, desinsectación y desratización del local, realizado con la empresa Fejopar 2000 S.L.*
- *Contrato de seguro de incendio del local o instalación, y de responsabilidad civil, realizado con la compañía SegurCaixa Adeslas.*
- *Contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios, realizado con la compañía Extintores Norpal Palomares S.L..*
- *Justificante de pago de tasa municipal por tramitación de expediente.*

*Por todo lo cual se emite **INFORME FAVORABLE** a efectos de concesión del cambio de titularidad solicitado.*

*Consta en el expediente el Informe Favorable emitido por el Servicio de Salud Pública Área III de la Comunidad de Madrid con fecha 13 de octubre de 2015, en el que se indica que las condiciones estructurales del establecimiento son adecuadas.*

*En cuanto a las tasas municipales, de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Intervención Municipal en la Apertura de Establecimientos, por la tramitación del cambio de titularidad se deben abonar 100,00 Euros. El pago se realizó el 6 de agosto de 2015.”*

DE ACUERDO con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO: Conceder el cambio de titularidad de la Licencia de Funcionamiento de CAFETERÍA-PASTELERÍA CON OBRADOR, situada en la C/ MONDEJAR nº 31, en el término municipal de Villalbilla, de DÑA. M<sup>a</sup> CONSUELO CEJUDO TUCHE a D. JOSÉ LUIS ESCUDERO JAREÑO.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de las tasas por tramitación de cambio de titularidad, que ascienden a CIEN EUROS (100,00 €).

TERCERO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

#### **UNDÉCIMO. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-**

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **DUODÉCIMO. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIO.-**

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2015 se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de la asistencia técnica de las clases de la Escuela Municipal de Artes Teatrales de Villalbilla.

Visto que dada la característica del servicio se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 08 de octubre de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de octubre de 2015 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 08 de octubre de 2015, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de octubre de 2015 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del *servicio de la asistencia técnica de las clases de la Escuela Municipal de Artes Teatrales de Villalbilla*, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2015 se solicitaron tres ofertas a las siguientes empresas:

1. COMPAÑÍA DE TEATRO PARANOIA DE TRASTARAVIES
2. FOLLOWER OF DREAMS CREATIVIDAD S.L.
3. ASOCIACIÓN CULTURAL CATALEJO TEATRO
4. CERVANTALIA TURISMO TEATRAL, S.L.
5. ESCUELA ZERO13

Visto que con fecha 02 de noviembre de 2015 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de noviembre de 2015, órgano competente para la valoración, declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa FOLLOWER OF DREAMS CREATIVIDAD S.L.

Visto que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2015 la empresa FOLLOWER OF DREAMS CREATIVIDAD S.L, constituyó garantía definitiva por importe de 480,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa FOLLOWER OF DREAMS CREATIVIDAD S.L, el contrato del *servicio de la asistencia técnica de las clases de la Escuela Municipal de Artes Teatrales de Villalbilla*, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de noviembre de 2015.



**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada. Simultáneamente, publicar la adjudicación en el perfil de contratante.

**CUARTO.** Notificar a FOLLOWER OF DREAMS CREATIVIDAD S.L, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Plaza Mayor, nº 2 en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villalbilla.

**QUINTO.** Publicar la formalización del contrato del *servicio de la asistencia técnica de las clases de la Escuela Municipal de Artes Teatrales de Villalbilla* en el Perfil de contratante.

**SEXTO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SÉPTIMO.** Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 450.000 euros Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

**OCTAVO.** Designar como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D<sup>a</sup> Patricia Galván Morejón, Técnico de Educación del Ayuntamiento de Villalbilla.

### **DÉCIMO TERCERO. INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.-**

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2015, por la Concejal de Servicios Sociales, se detectó la necesidad de contratar la realización de actuaciones de apoyo familiar y el servicio de intervención socio-educativa, que se prestan a través de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, debido a la próxima finalización del contrato actualmente vigente y a la inminente firma de la adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Villalbilla para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria, promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, durante el año 2016.

De acuerdo con la propuesta de la Concejal de Servicios Sociales, dada la característica y el valor del servicio se consideraría como procedimiento más adecuado

para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y se realizó la retención de crédito oportuna y fiscalización del expediente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripción Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios para el Servicio de apoyo familiar y Servicio de intervención socio-educativa, que se prestan por los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Villalbilla, conforme al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Villalbilla para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria, promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, debido a la inminente firma de la adenda de prórroga de dicho Convenio de colaboración para el desarrollo de estas actuaciones durante el año 2016, mediante procedimiento negociado sin publicidad, considerando la cuantía del mismo, inferior a sesenta mil euros.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y por plazo de un año, del Servicio de apoyo familiar y el Servicio de intervención socio-educativa.

**TERCERO.** Autorizar, en cuantía de 37.951,84 euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio consistente en apoyo familiar y el servicio de intervención socio-educativa, incluido en el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Villalbilla para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria, promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, si bien la efectividad del contrato suscrito quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito en el Presupuesto Municipal para 2016.

**CUARTO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio consistente en

apoyo familiar y el servicio de intervención socio-educativa, por procedimiento negociado sin publicidad.

**QUINTO.** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

1. AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L.
2. ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA
3. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA S.L.

**SEXTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda. Y cumplir los demás trámite preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

**DÉCIMO CUARTO. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE AULAS PARA CENTROS FORMATIVOS ACREDITADOS ANTE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y POSTERIOR IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS.-**

Negociado con la mercantil INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS CAM S.L. Convenio con el fin de que dicha empresa proceda a la obtención de la *calificación de las Salas y espacios comunes (según plano) que se relacionan, situadas en el Centro Polivalente de Peñas Albas, sito en Avda. España, s/n, Urbanización Peñas Albas, Villalbilla como Centro Formativo Homologado ante la Comunidad de Madrid* por el antiguo Plan de Formación e Inserción Profesional, según se establece en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a su financiación, y desarrolle profesionalmente las acciones formativas propias de su objeto social.

**RELACIÓN DE SALAS**

**ESPACIOS FORMATIVOS**

- |   |                      |
|---|----------------------|
| ✓ AULA POLIVALENTE (sala nº 2)              | 42,25 m <sup>2</sup> |
| ✓ AULA POLIVALENTE (sala nº 4)              | 42,05 m <sup>2</sup> |
| ✓ AULA DE INFORMÁTICAS Y GESTIÓN(sala Nº 5) | 63,47 m <sup>2</sup> |
| ✓ AULA TALLER Y RESTAURACIÓN(sala nº 7)     | 96,40 m <sup>2</sup> |

**ESPACIOS COMUNES**

- |   |                      |
|---|----------------------|
| ✓ Despacho de dirección, sala de profesores y actividades de coordinación:<br>(sala nº 3) | 47,97 m <sup>2</sup> |
| ✓ Secretaría (sala nº 1)  | 38,42 m <sup>2</sup> |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 4.1. d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Convenio a firmar entre el Ayuntamiento de Villalbilla y la mercantil INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS CAM S.L. para la obtención de la *calificación de las Salas y espacios comunes (según plano), que se relacionan, situadas en el Centro Polivalente de Peñas Albas, sito en Avda. España, s/n, Urbanización Peñas Albas, Villalbilla como Centro Formativo Homologado ante la Comunidad de Madrid* por el antiguo Plan de Formación e Inserción Profesional, según se establece en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a su financiación, y desarrolle profesionalmente las acciones formativas propias de su objeto social.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS CAM S.L., al objeto de proceder a la firma del Convenio mencionado.

**Tercero.** - Una vez firmado el texto definitivo del Convenio, proceder a su incorporación al registro municipal de convenios.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

#### **DÉCIMO QUINTO. ELIMINACIÓN DE ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS.-**

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

#### **DÉCIMO SEXTO. VALORACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA, POR EL CONTRATISTA, ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.**

Con fecha 30 de octubre de 2015, por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud de delegación del Alcalde realizada mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, visto el Dictamen 474/15 emitido por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, así como el informe conjunto emitido

con fecha 29 de octubre de 2015 por parte de la Secretaría e Intervención municipal, se adoptó el siguiente acuerdo:

*“...SEGUNDO. Resolver el contrato de servicios de **DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA**, suscrito en fecha 14 de abril de 2015 por la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. y por este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista subsumible en los artículos 212.2 y 223.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes, por las causas indicadas en el expediente y que sucintamente son las siguientes: demora en la ejecución del contrato por parte del contratista e incumplimiento de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

***TERCERO.** Incoar procedimiento contradictorio para la determinación de los daños y perjuicios causados, reteniéndose, mientras tanto, el importe de la garantía definitiva constituida por el contratista ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A., por importe de 347 euros, como medida cautelar conforme al artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común la garantía, de conformidad con el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

***CUARTO.** Solicitar al Técnico Responsable de la ejecución del contrato de servicios de **DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA**, la valoración de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento en la ejecución de los servicios por parte del contratista, ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.*

*Realizada dicha valoración de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento en la ejecución de los servicios, póngase de manifiesto al contratista, por un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la práctica de su notificación, para que alegue o aporte la documentación que considere oportuna.*

*Dar, igualmente, audiencia al avalista por el mismo plazo de diez días, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.*

*Solicitar informe de los Servicios Municipales sobre las alegaciones presentadas; asimismo, que se realice informe de los Servicios Jurídicos (Secretaría) e Intervención municipal, al objeto de que por esta Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que resulte preceptivo...”*

Dicho acuerdo fue notificado a ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A., al avalista BANCO DE SANTANDER y al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, mediante notificación tramitada el 30 de octubre de 2015.

Por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, Técnico Responsable del

contrato, con fecha 13 de noviembre de 2015, se emite informe de valoración de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento en la ejecución de los servicios de DESINFECCIÓN, DESINSECCIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA, por parte del contratista, ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A., informe que se transcribe literalmente a continuación:

*“Recibido con fecha 28 de octubre de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-6697 Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en relación con la propuesta de resolución del contrato de **“DESINFECCIÓN, DESINSECCIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA”** y en el que se informa favorablemente la resolución del citado contrato, resolución que se acuerda por el órgano de contratación el 30 de octubre de 2015, paso a valorar los trabajos realizados hasta la fecha de emisión del informe y los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Villalbilla por la deficiente ejecución del contrato.*

#### **DETERMINACIÓN DE LOS % DE TIEMPO CORRESPONDIENTES A CADA ACTIVIDAD**

*En un primer lugar se establecerá el precio a pagar por cada uno de los servicios recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.*

*En el Pliego anteriormente citado se establece que los trabajos a realizar durante el contrato son los siguientes:*

1. *Plan de Actuación.*
2. *Desratización del alcantarillado y vía públicas municipales.*
3. *Desinsectación en alcantarillado municipal y territorio público municipal.*
4. *Servicio integral de plagas en centros e instalaciones.*
5. *Atención de avisos.*

**Plan de Actuación:** *Considero que el Plan de Actuación debería elaborarse en el plazo máximo de 15 días contado desde el día de entrada en vigor del contrato. En esos 15 días no se hace ningún otro trabajo puesto que lo que se pretende con el Plan es establecer las bases de actuación durante el contrato. Como la duración del contrato es un año (365 días), el % que representa el tiempo necesario para elaborar el Plan de actuación es 4,11%.*

**Servicio integral de plagas en centros:** *En el Pliego de Condiciones se establece que durante la vigencia del contrato se realizarán 2 tratamientos, a excepción de las Piscinas municipales y los Hogares de la Tercera Edad en los que se realizará solamente 1 tratamiento. Si tenemos en cuenta que el tratamiento debe realizarse en un total de 58 centros (108 centros durante el contrato), y que en 1 día se pueden realizar un mínimo de 4 centros, El número de días necesarios para hacer estos trabajos es de 27 días, lo que supone un 7,40%.*

**Atención de avisos:** *El número de avisos o incidencias que reporten los Vecinos o sean detectados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, dependen de la buena ejecución de los tratamientos de desratización y desinsección. En una hipótesis ideal de unos tratamientos de desratización y desinsección perfectos, no se generaría ningún aviso. Somos conscientes de que la perfección no existe, tomamos como referencia el número máximo de avisos atendidos en contratos anteriores con los que el Ayuntamiento de Villalbilla ha estado conforme, que ha sido inferior 60 durante todo un año. Creemos que en un día se pueden atender un mínimo de 4 avisos. Teniendo todo esto en cuenta, el % del tiempo estimado para la atención de avisos está entre el 0% y el 4,11%. Tomamos como valor de referencia éste último por ser más realista.*

**Desratización y Desinsectación:** *Descontados los trabajos anteriores, el resto del tiempo del contrato se emplea en hacer los tratamientos de desinsección y desratización. Según el Pliego de Condiciones, la desratización debe hacerse un mínimo de 12 veces al año y la desinsección*

6 veces al año, tenemos que el % del tiempo del contrato que se emplea para cada una de estas actividades es:

Desratización:  $(100-4,11-7,40-4,11)*(2/3)= 56,25\%$

Desinsectación:  $(100-4,11-7,40-4,11)*(1/3)= 28,13\%$

### **DETERMINACIÓN DE LOS % DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES A CADA ACTIVIDAD**

El tiempo empleado en la ejecución de cada una de estas actividades es directamente proporcional al precio del contrato, por lo que los porcentajes obtenidos en tiempos de ejecución se pueden aplicar al precio del contrato. Así tenemos:

Plan de Actuación: 4,11%

Servicio integral de plagas en centros: 7,40%

Atención de avisos: 4,11%

Desratización: 56,25%

Desinsectación: 28,13%

### **VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALMENTE EJECUTADAS**

Teniendo en cuenta los partes de trabajo entregados al Director del Contrato y que el presupuesto del contrato es de 6.940,00 euros (IVA no incluido), obtenemos la valoración siguiente:

**Plan de Actuación:** No se ha realizado.

$$6.940,00\text{€} * 0\% * 4,11\% = \underline{0,00\text{€}}$$

**Servicio integral de plagas en centros:** Se han contabilizado un total de 58 tratamientos DDD en los edificios municipales. Como según el pliego de condiciones se tendría que haber realizado un total de 108, el porcentaje que le corresponde es el 53,70%. Así tenemos:

$$6.940,00\text{€} * 53,70\% * 7,40\% = \underline{275,78\text{€}}$$

**Atención de avisos:** Entre el 15 de abril de 2015 y el 28 de octubre de 2015 se han recibido en el Ayuntamiento un total de 46 avisos y se han atendido todos, por lo que la valoración es:

$$6.940,00\text{€} * 100,00\% * 4,11\% = \underline{285,23\text{€}}$$

**Desratización:** El municipio se divide en un total de 13 zonas, que deben realizarse 12 veces al año, por lo que durante todo el contrato se tienen que realizar un total de 156 tratamientos. En los partes de trabajo quedan reflejados que se han realizado un total de 13 tratamientos (abril 0, mayo 9, junio 0, julio 0, agosto 0, septiembre 2 y octubre 2), lo que supone un 8,33% del total. Así tenemos:

$$6.940,00\text{€} * 8,33\% * 56,25\% = \underline{325,18\text{€}}$$

**Desinsectación:** El municipio se divide en un total de 13 zonas, que deben realizarse 6 veces al año, por lo que durante todo el contrato se tienen que realizar un total de 78 tratamientos. En los partes de trabajo quedan reflejados que se han realizado un total de 4 tratamientos (abril 0, mayo 0, junio 1, julio 2, agosto 0, septiembre 1 y octubre 0), lo que supone un 5,13% del total. Así tenemos:

$$6.940,00\text{€} * 5,13\% * 28,13\% = \underline{100,15\text{€}}$$

**Importe total de la valoración de las actividades realmente ejecutadas:** Sumando todas las cantidades anteriores se obtiene un importe total de:

$$0 + 275,78 + 285,23 + 325,18 + 100,15 = \underline{986,34\text{€}}$$

A esta cantidad deberá añadirse el 21% de IVA.

### **DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS**

*La determinación real de los daños y perjuicios generados al Ayuntamiento de Villalbilla son de muy difícil cuantificación puesto que la valoración en términos económicos del deterioro de la imagen cara al ciudadano del avistamiento de una rata, por ejemplo, es muy subjetivo.*

*Destacar que en contratos anteriores de duración 1 año, el número máximo de avisos es inferior a 60. En el presente contrato y en un plazo de 6,5 meses (del 15 de abril al 28 de octubre) el número de avisos ha sido de 46, lo que supone un incremento de avisos del 41,66% con respecto a contratos anteriores. Es claro que este incremento de avisos es consecuencia directa de la falta de realización de tratamientos.*

*Si el contrato se hubiese ejecutado según el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, la imagen del ayuntamiento con respecto a los ciudadanos sería una determinada que el ayuntamiento está dispuesta a asumir, puesto que de lo contrario aumentaría los requisitos del Pliego de Condiciones.*

*El incremento del deterioro de la imagen del ayuntamiento con respecto a la que estamos dispuestos a asumir es consecuencia directa de los trabajos que no se han realizado, por lo que los daños y perjuicios ocasionados podrían valorarse en términos económicos como la diferencia entre los trabajos que se tenían que haber ejecutado menos los que realmente se han realizado.*

*Así tenemos que si los trabajos se hubiesen realizado a total satisfacción del ayuntamiento de Villalbilla, el importe que debería haberse facturado es:*

$$6.940\text{€} / 12 \text{ meses} * 6,5 \text{ meses} = 3.759,17\text{€}$$

*Como la valoración de los trabajos ejecutados asciende a la cantidad de 986,34 euros, el importe de los trabajos no ejecutados y por tanto, **los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento asciende a la cantidad de 2.772,83 euros.***

### **INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA**

*En la cláusula vigesimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato se especifica expresamente "Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía".*

*Como el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 347,00 euros, y el importe de los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento es superior a ésta, la garantía definitiva deberá ser incautada."*

Por todo lo anterior, realizada la valoración de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento en la ejecución de los servicios contratados, se propone a la Junta



de Gobierno Local, órgano de contratación del contrato de servicios de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN y DESRATIZACIÓN en el municipio de Villalbilla, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Proponiéndose la incautación de la garantía definitiva constituida por importe de 347 euros, valorándose los daños y perjuicios ocasionados en 2.772,83 euros, a abonar al Ayuntamiento de Villalbilla por parte del contratista, y valorándose los trabajos ejecutados en la cantidad de 986,34 euros, siendo este el importe total que, en ejecución del contrato, debería facturarse por la empresa contratista,

Póngase de manifiesto al contratista la valoración de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento en la ejecución de los servicios contratados de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN y DESRATIZACIÓN en el municipio de Villalbilla, realizada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, Técnico Responsable de la ejecución del contrato, para que en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la práctica de la notificación del presente acuerdo, practique las alegaciones o aporte la documentación que considere oportunas.

**SEGUNDO.-** Dar, igualmente, audiencia al avalista por el mismo plazo de diez días, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

**TERCERO.-** Solicitar informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, Técnico Responsable de la ejecución del contrato, referente a las alegaciones y/o documentación que, en su caso, se presenten en el plazo y por los interesados mencionados en los puntos primero y segundo del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Asimismo, que se realice informe de los Servicios Jurídicos (Secretaría) e Intervención municipal, al objeto de que por esta Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que resulte preceptivo, y mediante el que se de fin al presente procedimiento contradictorio para la determinación de los daños y perjuicios causados.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 13:15 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Firmado electrónicamente por:

El Alcalde-Presidente  
Antonio Barahona Menor

El Secretario General  
Alfredo Carrero Santamaría